



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00396 00
DEMANDANTE: LUZ ELENA CANO RESTREPO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN SA

En el proceso laboral de la referencia, en virtud de la capacitación a la que se encuentra convocada la titular del despacho para el día 08 de marzo de 2022, a las 02:00 P.M., ello, dado su nombramiento como escrutadora para las próximas elecciones del 13 de marzo de 2022, la audiencia que se tiene fijada para el 8 de los corrientes no podrá realizarse. En consecuencia, se señala fecha para que tenga lugar las audiencias contempladas en el art. 77 y 80 del CPTSS, el día 18 de marzo de 2022, a partir de las 8:30 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13723017>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se les recuerda a las partes que deben garantizar la comparecencia de las partes que pretendan hacer intervenir, y previo a la realización de la diligencia deberán hacer llegar las sustituciones de poder, escrituras públicas o certificados de existencia y representación que con ello deban arrimar dentro del horario de atención. Las partes, sus apoderados, testigos y terceros a intervenir deben contar para su debida identificación con el documento de identidad consigo al momento de la audiencia.

Finalmente, se dispone requerir nuevamente a la Universidad de Antioquia – área de Talento Humano para que adicione a la certificación laboral requerida, la calidad que ostentaba la trabajadora durante su relación con la institución educativa, indicar si era empleada pública o contaba con una vinculación de carácter privado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 038 del 8 de marzo de
2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

DAD